



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Garantía Real No. 2021 – 00252

En atención a la solicitud que precede, a tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y LUZ STELLA ALARCÓN AFRICANO en contra de DAVID ALEXANDER SÁNCHEZ DÍAZ y JAVIER RICARDO SÁNCHEZ DIAZ por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **\$4'300.000**, a favor de los demandantes por concepto de las costas del proceso aprobadas por auto del 10 de junio de 2022.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De conformidad al artículo 306 del citado código, y por haberse formulado la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se profirió el auto que aprobó las costas, la notificación se surtirá por estado. Se le hace saber al demandado que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA como apoderado judicial de los ejecutantes.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 del 31 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario